



OEA

Más derechos para más gente

# MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

*Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:  
Medidas para Controlar y Contrarrestar el  
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución  
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y  
Consecuencias*

## Chile

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)  
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

2022





## MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

# CHILE

---

**Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:  
Medidas para Controlar y Contrarrestar el  
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución  
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y  
Consecuencias**

**OCTAVA RONDA DE EVALUACIÓN**

**2022**

**OEA/Ser.L/XIV.2.72**  
**CICAD/doc.2676/22**

**ISBN 978-0-8270-7572-6**

## PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), establecido mediante un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile - 1998), es una herramienta de evaluación multilateral única en su tipo, diseñada para medir el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la OEA, vigentes.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este mecanismo.

La ronda actual del MEM está basada en los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y sus respectivas acciones prioritarias. Dichos documentos toman en cuenta las recomendaciones del documento final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016) y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como temas transversales, tales como la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, contexto cultural e inclusión social, entre otros.

Siete rondas de evaluación se han completado de 1998 a 2019 y, durante 2020, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM, compuesto por delegados de los Estados Miembros, acordó una nueva metodología para la octava ronda de evaluación, que consiste en evaluaciones temáticas anuales con el apoyo de consultores técnicos independientes, de la siguiente forma: 2021 – Medidas de Prevención, Tratamiento y Apoyo en la Recuperación; 2022 – Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias; 2023 – Fortalecimiento Institucional; Investigación, Información, Monitoreo y Evaluación; Cooperación Internacional; y 2024 – Evaluación integral con base en la actualización de información de todas las áreas temáticas.

Las evaluaciones del MEM se realizan con base en la información proporcionada por las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) de los Estados Miembros, la cual es analizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) del MEM, compuesto por expertos designados por los países, los cuales no participan en la evaluación de su propio país, asegurando así la transparencia e imparcialidad del proceso. El GEG es apoyado en todo momento por el grupo de consultores técnicos independientes y la Unidad del MEM. La octava ronda representa un proceso de evaluación más riguroso, en el cual se solicita a los países que la información consignada sea acompañada de medios de verificación válidos que la respalden y aseguren el cumplimiento de cada acción prioritaria.

Específicamente, el trabajo del GEG para la evaluación temática correspondiente al área de Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias, se realizó durante el año 2022, y

comprende el período de 2019 a 2022 (a menos que se especifique algo diferente). Este trabajo fue adaptado a la pandemia del COVID-19, tanto con el uso de la tecnología y herramientas virtuales, así como en la consideración de este hecho en las valoraciones de la evaluación.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que uno de los propósitos principales de los informes de evaluación del MEM es servir como una herramienta de diagnóstico útil para identificar las oportunidades de mejora en las políticas y estrategias de drogas, tanto a nivel nacional como regional.

**OBJETIVO**  
**1**

**DESARROLLAR Y/O FORTALECER LA CAPACIDAD DE INTERDICCIÓN NACIONAL -Y REGIONAL-, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE DROGAS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y EQUILIBRADOS, DE ACUERDO CON LA REALIDAD DE CADA PAÍS, SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Acción Prioritaria 1.1: Desarrollo o fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e interdicción para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas.**

Chile participa en programas de capacitación continua, impartidos por la Academia Internacional de Aplicación de la Ley, San Salvador (ILEA), para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción.

El país cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección, investigación y dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas, los cuales contemplan medidas de seguridad y sanidad adecuadas para el personal que participa en el dismantelamiento de laboratorios o instalaciones, e incluyen acciones para reducir al mínimo el daño al medio ambiente y optimizar el manejo de desechos químicos y tóxicos.

**Acción Prioritaria 1.2: Implementación de políticas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las agencias y las organizaciones encargadas del control de las drogas.**

La Policía de Investigaciones de Chile es la agencia a cargo del control de drogas que implementa políticas que promueven la transversalización de género.

**Acción Prioritaria 1.3: Formulación, implementación y fortalecimiento de programas orientados a la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea.**

Chile cuenta con programas y estrategias para la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación.

**Acción Prioritaria 1.4: Revisión y actualización, según corresponda, de los marcos jurídicos relacionados con el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas.**

Chile cuenta con la Ley N° 20.000, la cual considera el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas.

**Acción Prioritaria 1.5: Revisión y/o actualización de los mecanismos que los países utilizan para el seguimiento de la evolución del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a fin de detectar y responder a nuevas tendencias y amenazas.**

Chile realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

**Acción Prioritaria 1.6: Definición e implementación de acciones coordinadas, entre entidades nacionales y regionales, que permitan dismantlar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.**

Chile implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En ese sentido, El Ministerio Público de Chile, a través de fiscales especializados, trabajan de manera focalizada mediante el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI), para el fortalecimiento de la persecución penal, mediante la incorporación de estrategias de análisis e investigación sobre mercados delictuales u otras estructuras de criminalidad (sistema creado el año 2015) art. 37 bis de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público N° 19.640. Asimismo, el Ministerio Público emite órdenes de investigación para el análisis de carga marítima.

Por otro lado, la Identificación, procesamiento y acopio de la información de las estructuras criminales intervenida forman parte de las bases de datos institucionales de la Policía de Investigaciones De Chile (PDI), cuya información se traduce en insumos compartidos de acuerdo al marco normativo vigente.

El país implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantlar a los grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, mediante el Consejo Asesor de Coordinación y Unidad de Acción en materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, el SACFI, y a través de la Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas de la Fiscalía Nacional, quien articula con las policías y demás instituciones que tienen a su cargo el control de la oferta.

Chile ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantlar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, a través de la técnica investigativa de entrega vigilada y controladas de drogas, descrito en el Artículo 23 de la Ley N° 20.000. Asimismo, se utiliza la técnica de agente o informante encubierto, contemplado en el Artículo 25 de la misma Ley.

En ese sentido, se investigaron casos de tráfico ilícito de drogas, en coordinación con INTERPOL; operaciones en conjunto con policías extranjeras, formalizadas con asistencia internacional del Ministerio Público; y trabajos en conjunto con fiscalías de países vecinos (DIRECTEMAR).

**Acción Prioritaria 1.7: Mejoramiento de la capacidad de los laboratorios forenses o entidades de investigación nacionales y regionales similares para analizar e identificar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas de síntesis, incluyendo las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y facilitar el intercambio de información con repositorios globales y entre contrapartes gubernamentales.**

Chile cuenta con el Instituto de Salud Pública de Chile, el cual está encargado de, y tiene la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP).

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y la Fiscalía Nacional de Chile brindan capacitación continua interna para el personal involucrado en el análisis de sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las NSP.

Chile cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con repositorios globales sobre sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluyendo a las NSP. En ese sentido, el Sistema de Alerta Temprana (SAT) de Drogas y la Fuerza de Tarea para el Control de Precursores y Sustancias Químicas Esenciales elaboran insumos técnicos a nivel nacional.

**Acción Prioritaria 1.8: Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de control de drogas y de regulación financiera para identificar y abordar los nuevos desafíos relacionados con las ventas ilícitas en línea de drogas sintéticas, sus precursores y productos farmacéuticos, así como su envío por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.**

Chile utiliza la técnica investigativa de agente encubierto para investigar y desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. Esta técnica está contemplada en el artículo 25 de la Ley No 20.000, es autorizada por el Ministerio Público y ejecutada por la Policía. Ejemplo: se han condenado a traficantes que usan la red de internet GRINDR.

**Acción Prioritaria 1.9: Mejoramiento de la coordinación con entidades del sector privado para prevenir el desvío de sustancias y precursores químicos y evitar el acceso a materiales, plataformas y servicios de la cadena comercial lícita, por parte de las organizaciones criminales que los emplean para la fabricación, la venta y el tráfico ilícitos de drogas.**

Chile mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas, mediante el acuerdo de cooperación para la adopción de medidas extraordinarias de vigilancia sobre ciertos precursores químicos e información brindada por compañías navieras recopilada por DIRECTEMAR.

El país utiliza herramientas y recursos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. Estos recursos y herramientas son empleados como base para el acercamiento con la empresa privada, fiscalizaciones o visitas, y el desarrollo de mecanismos de cooperación.

**Acción Prioritaria 1.10: Mejoramiento de las capacidades para la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de las actividades relacionadas con los mercados ilícitos de drogas.**

Chile cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas. En ese sentido, cada institución cuenta con un presupuesto asignado, según sus competencias.

El personal competente no recibe capacitación continua para el decomiso, la incautación o administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas.

**OBJETIVO**

2

**FORTALECER LAS MEDIDAS NACIONALES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS QUE PRESENTAN LAS NSP Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ILÍCITAS, Y LA AMENAZA DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS AL FENTANILO, LOS OPIOIDES SINTÉTICOS NO MÉDICOS Y LOS DERIVADOS ANFETAMÍNICOS.**

**Acción Prioritaria 2.1: Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana (SAT) a escala nacional para promover la colaboración y el intercambio de información con otros sistemas regionales o internacionales.**

Chile cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, así como otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Esta información es compartida con otros sistemas regionales o globales, mediante el *Early Warning System* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), a través del sitio web habilitado para tal efecto. Asimismo, se elabora un reporte anual que se comparte en la página web del SAT de Chile y del Sistema de Alerta Temprana de las Américas (SATA-OEA).

**Acción Prioritaria 2.2: Mejoramiento de la capacidad nacional de detección y análisis de NSP, poniendo recursos y herramientas a disposición de los responsables en esta área.**

Chile mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través de equipos actualizados. En ese sentido, en noviembre de 2021 se inauguró un nuevo laboratorio de análisis de drogas.

**Acción Prioritaria 2.3: Formulación e implementación, cuando sea apropiado, de herramientas normativas nacionales para abordar los desafíos presentados por las NSP y controles nacionales sobre drogas sintéticas ilícitas emergentes y sus precursores químicos.**

Chile cuenta con la Ley N° 20.000 de drogas y su reglamento para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. En el reglamento N° 867 es en donde se incluyen anualmente nuevas sustancias a ser controladas a nivel nacional.

**Acción Prioritaria 2.4: Promoción de la participación en el sistema de comunicación de incidentes del Proyecto ION (IONICS, por sus siglas en inglés) para facilitar la comunicación en tiempo real de incidentes relacionados con envíos sospechosos, tráfico o fabricación o producción ilícita de NSP, incluidas las sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.**

Chile participa en el Proyecto ION (Operaciones internacionales sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). La Policía de

Investigaciones de Chile (PDI) funciona como el punto focal.

**Acción Prioritaria 2.5: Desarrollo de enfoques regulatorios innovadores, como controles genéricos, legislación análoga y controles temporales o de emergencia, para mejorar los controles nacionales de los opioides sintéticos para uso no médico, y las NSP, particularmente al clasificar por grupo químico las sustancias relacionadas con el fentanilo**

Chile cuenta con el reglamento de la Ley N° 20.000, que funciona como una legislación análoga innovadora para controlar los opioides sintéticos para uso no médico y las NSP.

**OBJETIVO**  
**3**

**FORTALECER O DESARROLLAR MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MONITOREO EFICAZ Y EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESENCIALES Y PRECURSORES, A FIN DE PREVENIR SU DESVÍO HACIA LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LAS LISTAS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.**

**Acción Prioritaria 3.1: Promoción de la coordinación interinstitucional con la industria para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.**

Chile cuenta con la Unidad de Sustancias Químicas Controladas de la Subsecretaría del Interior como autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas.

El país ha desarrollado los siguientes instrumentos y mecanismos para informar a la industria y a los usuarios en general sobre controles aplicables y formas de cooperación que permitan prevenir el desvío de sustancias químicas controladas:

- Decreto Supremo N° 1.358
- Sitio web del Departamento de Sustancias Químicas Controladas
- Capacitaciones mensuales a usuarios del registro y otros actores en el mercado de las sustancias químicas

Chile cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas.

Las autoridades competentes del país realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar sustancias químicas controladas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Nombre de la autoridad competente	¿Realiza inspecciones regulares y auditorías?	¿Es responsable de controlar el comercio interno?	¿Considera el reglamento modelo de la CICAD?
Unidad de Sustancias Químicas Controladas, Subsecretaría del Interior	Durante el transcurso de todo el año	No	Sí

**Acción Prioritaria 3.2: Conducción de análisis, incluyendo por medio de mecanismos de intercambio de información, sobre sustancias, sus análogos y precursores, que representen una amenaza para la salud pública en los Estados Miembros, a fin de identificar las sustancias para agilizar su control internacional.**

Chile realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. En ese sentido, el país utiliza el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS), el sistema de información de notificaciones previas a la exportación PEN Online y el Proyecto de Operaciones Internacionales sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas (ION) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

**Acción Prioritaria 3.3:** Fortalecimiento del sistema existente de control para prevenir el desvío de sustancias químicas, productos farmacéuticos sujetos a fiscalización y precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como la interdicción para contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias químicas.

Chile cuenta con la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, los cuales incorporan medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas.

**Acción Prioritaria 3.4:** Fortalecimiento o desarrollo de mecanismos nacionales apropiados para el control de precursores, incluyendo medidas para fiscalizar el comercio internacional de precursores químicos y otras sustancias químicas fiscalizadas, de conformidad con el marco establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas y de medidas de aplicación de la ley.

Chile ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de sustancias químicas controladas	X	
Controlar, bajo licencia, el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución	X	
Requerir que los licenciatarios obtengan la autorización para la fabricación o distribución de sustancias químicas controladas		X
Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado		X

El país ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas controladas a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas	X	

El sistema de vigilancia deberá aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos	X	
Disponer la incautación de cualquier sustancia controlada si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas	X	
Notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia está destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción	X	
Exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros, de transporte y otros relativos al envío, deberán contener los nombres de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad importada o exportada y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario. Estos documentos deben ser conservados durante dos años por lo menos y pueden ser inspeccionados por las autoridades competentes	X	

Chile solicita la información contenida en el párrafo 10 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

**Acción Prioritaria 3.5:** Promoción de la participación en el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas (PEN-online, por sus siglas en inglés) y en el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS, por sus siglas en inglés), para facilitar el intercambio de información sobre sustancias químicas controladas.

Chile utiliza los sistemas PEN Online y PICS de la JIFE respecto a las sustancias químicas controladas.

**Acción Prioritaria 3.6:** Capacitación del personal pertinente a cargo de la investigación, del control e interdicción de drogas e investigadores sobre la identificación y el manejo de precursores y otras sustancias químicas controladas utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

Chile recibe la siguiente capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas:

Programas de capacitación	Institución a cargo (nacional o extranjera)
Entrenamiento en manejo de sustancias peligrosas	Policía de Investigaciones de Chile (PDI)

**Acción Prioritaria 3.7:** Asignación de los recursos para adquirir los equipos e insumos necesarios para la identificación preliminar de las sustancias y del equipo de protección requerido por el personal a cargo de esas labores.

En Chile no existen mecanismos presupuestarios que aseguren la asignación de recursos para adquirir los equipos o suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas.

**Acción Prioritaria 3.8: Uso, cuando proceda, del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2019), en la formulación de reglamentos nacionales para el control de sustancias químicas.**

Chile no utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

**OBJETIVO**

4

**ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, PREVIENIENDO A LA VEZ SU DESVÍO HACIA FINES ILÍCITOS, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS.**

**Acción Prioritaria 4.1:** Agilización, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, del proceso de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos.

Chile cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. El tiempo que tarda, en promedio, en emitirse una autorización de importación o exportación se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de producto	Duración promedio de emisión de permisos de importación	Duración promedio de emisión de permisos de exportación
Materias primas estupefacientes o psicotrópicas para elaboración de medicamentos	30 días	30 días
Medicamentos que contienen estupefacientes o psicotrópicos	30 días	30 días
Patrones analíticos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos	30 días	30 días
Medicamentos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos para el uso personal de viajeros ingresando o saliendo del país	30 días	30 días

El país cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos.

**Acción Prioritaria 4.2:** Adopción de medidas, de conformidad con las leyes nacionales, para capacitar a las autoridades nacionales competentes y los profesionales de la salud, para garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Chile participa en actividades de capacitación del Programa Global de Interdicción Rápida de Sustancias Peligrosas (GRIDS) y INCB *Learning*, las cuales son ofrecidas por los programas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos.

**Acción Prioritaria 4.3:** Mejoramiento del acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos, abordando las barreras existentes, incluidas las relacionadas con las leyes, la reglamentación y las medidas para promover el acceso y la construcción de capacidades para los sistemas de atención de la salud.

Chile cuenta con el siguiente marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos:

- Reglamento de Estupefacientes
- Reglamento de Psicotrópicos
- Resolución de Formato de Receta Cheque y Receta Médica Retenida
- Publicación de página web con toda la cadena logística de estupefacientes y psicotrópicos con instructivos y formularios.

**OBJETIVO**  
**5**

**ADOPTAR O FORTALECER MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON OBJETO DE PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y/O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS FISCALIZADAS Y AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PRECURSORAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.**

**Acción Prioritaria 5.1: Fortalecimiento o implementación de medidas de control de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fiscalizadas, para prevenir su desvío para fines no médicos, abuso y tráfico.**

Chile cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Para sustancias precursoras se registran los siguientes datos: Razón Social, Representantes Legales y Socios, Bodegas, Actividades Realizadas e Inventarios de las Sustancias Controladas. Para productos estupefacientes y psicotrópicos se registran los siguientes datos: Rol Único Tributario, Razón Social, Representante legal, Dirección y responsable técnico.

El país otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Chile realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejar productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. El control de dichos productos farmacéuticos le corresponde al Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud y la Unidad de Sustancias Químicas Controladas de la Subsecretaría del Interior.

**Acción Prioritaria 5.2: Actualización de la normativa y otras medidas de control existentes para prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.**

Chile cuenta con las siguientes sanciones para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:

Tipo de sanción	Año de la actualización más reciente
Penal	2005
Civil	2021
Administrativa	2021

**Acción Prioritaria 5.3:** Fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación regional a fin de prevenir la comercialización y el desvío de materiales y equipo para la producción o la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre ellos, prensas para comprimidos y equipo de encapsulado.

Chile no ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

El país comparte información sobre el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto de Operaciones internacionales sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas (IONICS).

**Acción Prioritaria 5.4:** Impulsar la incorporación de las autoridades nacionales competentes, al sistema I2ES de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, una plataforma segura y en línea, dispuesta para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.

Chile no utiliza el Sistema Internacional de Autorizaciones de Importación y Exportación (I2ES) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Sin embargo, dispone de mecanismos alternativos que están preparados para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico. En ese sentido, las licencias de importación y exportación son emitidas en un sistema electrónico con Firma Electrónica Avanzada (FEA) que no tiene conexión con el sistema I2ES, pero que, cuando es requerido por el país socio, tiene la capacidad de enviar la información a un correo electrónico, en forma automática.

El país ha recibido capacitación en el sistema I2ES de la JIFE.

**OBJETIVO**

**6**

**FORTALECER O DESARROLLAR MECANISMOS ESPECÍFICOS DE RECOPIACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE INTELIGENCIA, A FIN DE DETECTAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, INCLUIDO EL USO DE RUTAS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMAS Y AÉREAS.**

**Acción Prioritaria 6.1: Capacitar a las fuerzas del orden involucradas en investigaciones antinarcóticos en técnicas especiales de investigación y en la recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, así como en el uso de los sistemas de intercambio de información y de inteligencia existentes.**

Chile implementa programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. En ese sentido, anualmente la Academia de la Fiscalía de Chile desarrolla planes de capacitación para fiscales, conforme al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento para Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público en materia de técnicas especiales de investigación criminal y medios tecnológicos para la recopilación y análisis de información de fuentes abiertas y semicerradas y en su caso, cerradas con autorización judicial. Asimismo, mediante su orgánica interna estos programas de capacitación son desarrollados por las policías.

**Acción Prioritaria 6.2: Aumento de las capacidades de los organismos de aplicación de la ley que se dedican a investigar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, los delitos que lo facilitan y los delitos conexos, tales como la corrupción y el lavado de dinero, mediante la capacitación continua del personal que interviene en este proceso.**

Chile implementa programas de capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de dinero. En ese sentido, anualmente la Academia de la Fiscalía de Chile desarrolla planes de capacitación para fiscales, conforme al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento para Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público en materia de técnicas especiales de investigación criminal y medios tecnológicos para la recopilación y análisis de información de fuentes abiertas y semicerradas y en su caso, cerradas con autorización judicial. Asimismo, mediante su orgánica interna estos programas de capacitación son desarrollados por las policías.

**Acción Prioritaria 6.3: Fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley para desarrollar operaciones e investigaciones para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.**

Chile cuenta con el Sistema de Automatización Policial (AUPOL) de Carabineros de Chile y el Sistema Estadístico Antidrogas (SISDRO) del Departamento Antidrogas O.S.7 para la recolección

e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico.

El Departamento Antidrogas O.S.7 considera un despliegue a nivel nacional de 19 Secciones O.S.7 como unidades especializadas para las investigaciones antidrogas en Chile. Lo anterior, implica uno de los principales componentes de recolección de información mediante fuentes vivas de los investigadores antidrogas. Dicha información es recolectada, procesada y analizada, de tal manera que se traducen en instrumentos legales como lo es un parte policial (Sistema AUPOL de Carabineros de Chile) como consecuencia de los resultados de la gestión investigativa antidrogas, el cual se le aplican otros procesos de análisis de información radicados, posteriormente, en el SISDRO administrado por el Departamento Antidrogas O.S.7 y su Jefatura Inteligencia Antidrogas. Este sistema permite generar informes para la producción de inteligencia antidrogas tanto a nivel nacional, regional e internacional. Este sistema de información contiene todas las informaciones de carácter operativa antidrogas, de tal manera que, a través de una sistematización y correcta aplicación de las técnicas de análisis de inteligencia, deriva la detección de rutas y métodos mayormente utilizados por las organizaciones criminales para el tráfico de drogas. Con lo anterior, se focalizan las operaciones antidrogas con mayores niveles de precisión para la toma de decisión investigativas.

En definitiva, se enlazan dos sistemas informáticos de alta relevancia para el país que radican en Carabineros de Chile. El primero es el Sistema AUPOL donde se canalizan los partes policiales derivados de todos los procedimientos antidrogas. Consiguientemente, se realiza otro tratamiento de información con base el Sistema AUPOL, que alimenta el SISDRO, con el cual se produce la inteligencia antidrogas de Carabineros de Chile y el Departamento Antidrogas O.S.7.

**Acción Prioritaria 6.4: Promoción y fortalecimiento del intercambio de información e inteligencia en temas de interdicción de drogas y de medidas efectivas de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.**

Chile cuenta con las siguientes herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras:

- Políticas de Carabineros de Chile para el Fortalecimiento y cooperación para el intercambio de información e inteligencia en el ámbito del tráfico de drogas y control de fronteras
- Centros de Análisis y Operaciones de Drogas e Investigación Criminal (CAODI)
- Cursos de especialidad en drogas y estupefacientes

**Acción Prioritaria 6.5: Mejora de los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluidas las alertas sobre los cambios en los patrones de conducta y el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.**

Chile cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas. Las instituciones que proporcionan información para este sistema, administrado por el Observatorio del Narcotráfico en Chile bajo dependencia del Ministerio Público, son Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Armada de Chile (DIRECTEMAR), Servicio Nacional de Aduanas, Subsecretaría del Interior (Unidad de Sustancias Químicas Controladas) y el Instituto de Salud Pública de Chile. El Observatorio produce un informe cuantitativo y cualitativo sobre la situación del narcotráfico en Chile, que muestra los cambios que se producen respecto a este fenómeno delictual, así como de los delitos asociados a la narcocriminalidad.

**OBJETIVO**  
**7**

**CREAR, ACTUALIZAR O FORTALECER, SEGÚN CORRESPONDA, LOS MARCOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, ENJUICIAR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS, CON LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).**

**Acción Prioritaria 7.1: Fortalecimiento de la implementación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos asociado al tráfico ilícito de drogas.**

Chile cuenta con un marco normativo para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, mediante la Ley 19.913, la cual delinea las últimas modificaciones correspondientes al año 2021.

**Acción Prioritaria 7.2: Desarrollo e implementación de programas especializados y permanentes de capacitación sobre prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y combate del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con riesgos conocidos y emergentes.**

Chile cuenta con los programas de capacitación periódica de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los cuales están dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas.

**Acción Prioritaria 7.3: Fortalecimiento de las investigaciones por parte de las autoridades competentes, sobre casos de tráfico ilícito de drogas vinculados al lavado de dinero y al uso ilícito de activos.**

Chile cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. En ese sentido, el Oficio Fiscal Nacional N° 77-2019 los dispone como criterio de actuación obligatorio para todos los fiscales.

**Acción Prioritaria 7.4: Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación interinstitucional en relación al desarrollo de estrategias nacionales contra el lavado de activos, incluyendo a través de comités coordinadores y fuerzas de tarea.**

Chile cuenta con el Convenio entre la UAF y el Ministerio Público del 15 de noviembre de 2011, y otros convenios con entidades públicas y privadas que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos.

**Acción Prioritaria 7.5: Fortalecimiento del intercambio de inteligencia financiera relacionada al lavado de activos, incluyendo a través de la estandarización de los sistemas de información.**

Chile cuenta con la UAF como su unidad de inteligencia financiera.

El país cuenta con el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI) del Ministerio Público, el cual está orientado al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas.

**Acción Prioritaria 7.6: Identificación y análisis de las amenazas del lavado de activos, a fin de mitigar los riesgos mediante políticas públicas para fortalecer el régimen de prevención y combate del lavado de activos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.**

Chile cuenta con una Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, evaluaciones sectoriales de riesgo, estudios de tipologías y señales de alerta, una matriz sectorial de riesgo para la supervisión con enfoque basado en riesgo, entre otros mecanismos, los cuales le permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

**Acción Prioritaria 7.7: Fortalecer las alianzas con las industrias financieras con el fin de identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.**

Chile, mediante la UAF, ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

**OBJETIVO**

8

**CREAR Y/O FORTALECER ORGANISMOS PARA ADMINISTRAR Y DARLES EL DESTINO QUE CORRESPONDA A BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS CONEXOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INTERNACIONALES APLICABLES Y CON LAS NORMAS RELEVANTES, COMO LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE BIENES.**

**Acción Prioritaria 8.1: Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de entidades nacionales encargadas de administrar y de darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.**

**Acción Prioritaria 8.2: Establecimiento de organismos especializados y mecanismos adecuados para la administración transparente de bienes incautados y decomisados, de acuerdo con las leyes nacionales y las normas internacionales.**

Chile no cuenta con una autoridad competente designada para la administración de bienes incautados y decomisados.

El país no cuenta con normas que faciliten la rendición de cuentas o la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados.

**Acción Prioritaria 8.3: Desarrollo e implementación de programas especializados y continuos de capacitación para oficiales responsables de aplicación de la ley para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.**

Chile no participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados.

**Acción Prioritaria 8.4: Aplicación, de conformidad con los principios constitucionales de cada país, de medidas legislativas y regulatorias que faciliten la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos de actividades ilícitas relacionadas con las drogas.**

Chile cuenta con legislación, reglamentos, procedimientos y medidas específicas, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

**OBJETIVO**

9

**FORMULAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS NACIONALES INTEGRALES Y EQUILIBRADOS PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS, TALES COMO EL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y OTRAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS REGIONES SUBNACIONALES DE CADA PAÍS, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Acción Prioritaria 9.1: Formulación, implementación y actualización, de políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.**

Chile, a través de la Policía de Investigaciones de Chile, ha formulado el Plan Cannabis e implementado Controles Terrestres Antinarcoóticos (CTA) para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas. En el marco del Plan Cannabis, se realiza análisis de inteligencia antinarcoóticos y georreferenciación para establecer zonas de sobrevuelo y rastreo, y se identifica zonas de plantación y cultivo ilícito de Cannabis, con el apoyo de pilotos de helicóptero especializados en la detección de cultivos. Los CTA son un despliegue policial territorial y focalizado, realizado en rutas utilizadas frecuentemente para el transporte de drogas; y se amparan en el análisis criminal e investigaciones vigentes para individualizar a las personas involucradas y establecer horarios de viaje, rutas y medios de transporte público o particular.

**Acción Prioritaria 9.2: Establecimiento de mecanismos presupuestarios para asegurar la asignación suficiente y consistente de recursos para los programas antinarcoóticos.**

Chile destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcoóticos, mediante la Ley de Presupuestos para el Sector Público, y las líneas presupuestarias especiales del Plan Frontera Segura.

**Acción Prioritaria 9.3: Promoción de medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta los usos tradicionales lícitos, siempre que exista evidencia histórica de dichos usos, así como la protección del medio ambiente.**

Chile no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

El país no contempla medidas de protección ambiental en las políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

**Acción Prioritaria 9.4:** Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para dar una respuesta integral contra la producción ilícita de drogas, incluida la colaboración entre los sectores público y privado y con la comunidad internacional.

Chile ha establecido la Unidad Coordinadora Estratégica (UCE), centro de fusión de información donde diversas instituciones públicas comparten datos y estadísticas, así como convenios de trabajo interinstitucional y acuerdos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas.

**Acción Prioritaria 9.5:** Apoyo a los programas de reducción de la oferta con iniciativas de prevención del delito, en colaboración con la sociedad civil y otros grupos de interés, según corresponda y que aborden los factores de riesgo sociales y económicos.

Chile apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos, los cuales contemplan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales, como el Sistema Lazos que cuenta con cuatro componentes de intervención diseñados para brindar una atención integral a niños, niñas y adolescentes.

**OBJETIVO**  
**10**

FORMULAR, IMPLEMENTAR O FORTALECER PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO A LARGO PLAZO, INCLUYENDO ALTERNATIVAS RURALES Y URBANAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y, CUANDO CORRESPONDA, EL DESARROLLO ALTERNATIVO PREVENTIVO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LAS LEYES Y LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

**Acción Prioritaria 10.1:** Formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, respetando los derechos humanos.

Chile no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos.

**Acción Prioritaria 10.2:** Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda.

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.3:** Promoción y difusión de los resultados de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de los beneficios que aportan a las comunidades afectadas.

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.4:** Formulación y/o fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, entre otros, con el fin de reducir los cultivos ilícitos y mejorar el bienestar de las comunidades, con indicadores para medir la efectividad de los programas.

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.5:** Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de acuerdo con las circunstancias de cada Estado Miembro.

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.6:** Promoción, de acuerdo con las realidades nacionales, de la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en el desarrollo de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.7:** Promoción de alianzas e iniciativas cooperativas innovadoras con el sector privado, la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales a fin de estimular la inversión y la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito y la producción de drogas, e intercambiar prácticas relacionadas, lecciones aprendidas y habilidades.

No aplicable.

**OBJETIVO**  
**11**

**FORMULAR Y EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS PARA MITIGAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS, QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, EN COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.**

**Acción Prioritaria 11.1: Realizar investigaciones y estudios acerca del impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas.**

Chile no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas.

**Acción Prioritaria 11.2: Formular e implementar planes específicos, sobre la base de los resultados de las investigaciones, para mitigar el impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.**

No aplicable.

**Acción Prioritaria 11.3: Promover y fortalecer del uso de herramientas de gestión ambiental, según corresponda**

No aplicable.

**OBJETIVO  
12**

**ABORDAR LOS EFECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LA ECONOMÍA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

**Acción Prioritaria 12.1:** Desarrollar e implementar abordajes locales para controlar el microtráfico y delitos conexos.

**Acción Prioritaria 12.4:** Incentivar el desarrollo e implementación de estrategias de intervención integral para contrarrestar la distribución y comercialización local ilícita de drogas.

Chile ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana. En ese sentido, el país implementa el Modelo de Zonificación Integrado para las Operaciones Antidrogas y Lavado de Activos (ZIAL).

Carabineros de Chile y su Departamento Antidrogas O.S.7, bajo la necesidad operativa de identificar organizaciones criminales asociadas al tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, de tal manera de neutralizar, controlar y disminuir esta actividad criminal, diseñó el modelo denominado ZIAL.

Lo anterior se debe contextualizar bajo un marco de la aplicación policial para la neutralización de puntos de ventas de drogas, desarticulación de organizaciones criminales nacionales y transnacionales y que generen lavado de activos de carácter emergente en Chile. Es por ello que se diseñó esta estrategia operativa para anular esta actividad criminal organizada nacional, considerando como principal objetivo el lavado de activos más que otros indicadores de gestión operativa antidrogas.

Este propósito desde una perspectiva amplia y diferencial, conformada por la mixtura entre la aproximación del tráfico ilícito de drogas y la del lavado de activos, articulando para ello una persecución óptima del delito, en especial en el nivel barrial, la que se conecta indefectiblemente con una propuesta de trabajo relacionada con los bienes que posea la organización criminal respectiva, en atención a que la desarticulación efectiva de la misma pasa por la incautación y posterior decomiso del patrimonio con que ésta operativiza su actividad criminal o bien invierte a fin de obtener capital para su continuidad.

ZIAL tiene como principal objetivo, recuperar zonas prioritarias del país utilizado para la venta de drogas por organizacionales criminales con poder territorial, mediante la incautación y decomiso de los bienes utilizados para la comisión de delitos y su posterior destinación en beneficio de la comunidad.

Este modelo no se encuentra limitado a consideraciones metodológicas, territoriales y socioeconómicas, por el contrario, profundiza los efectos generalizados a nivel nacional en zonas

altamente pobladas y barriales, donde el microtráfico de drogas ha generado procesos de lavado de activo de manera emergente, por lo que no es un fenómeno determinado, sino extendido y que todos los resultados tendrán consecuencias en áreas como la salud pública (incautación de drogas), economía (lavado de activos e incautación de bienes adquiridos ilegalmente producto de la venta de drogas), cohesión social (recuperación de espacios públicos para promover la interacción e integración de las comunidades y organizaciones sociales en zonas afectadas por el microtráfico de drogas) y seguridad ciudadana (incrementar los niveles de seguridad para los diversos grupos sociales, tanto primarios – familia y amigos – como secundarios – establecimientos educacionales – clubes deportivos – juntas de vecinos).

**Acción Prioritaria 12.2:** Fomentar el intercambio interinstitucional de información a nivel nacional para comprender mejor el alcance y los efectos adversos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades, incluidos los efectos en la salud, la sociedad, la economía y la seguridad.

Chile no fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico o de seguridad.

**Acción Prioritaria 12.3:** Fomentar programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

Chile no dispone de programas o estrategias que prevengan la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

## RESUMEN EVALUATIVO

### **Objetivo 1**

**Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de interdicción nacional -y regional-, así como la capacidad para reducir el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas de origen natural y sintéticas, por medio de programas integrales y equilibrados, de acuerdo con la realidad de cada país, su legislación nacional y respetando los derechos humanos.**

La CICAD nota con satisfacción que Chile participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción; asimismo, observa que el país cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección, investigación y dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas, los cuales contemplan medidas de seguridad y sanidad adecuadas para el personal que participa en el dismantelamiento de laboratorios o instalaciones, e incluyen acciones para reducir al mínimo el daño al medio ambiente y optimizar el manejo de desechos químicos y tóxicos. Además, la CICAD observa que la agencia a cargo del control de drogas en Chile implementa políticas que promueven la transversalización de género. Adicionalmente, la CICAD nota que el país cuenta con programas y estrategias para la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación. De igual manera, la CICAD observa que Chile cuenta con una ley que considera el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas. La CICAD nota también que el país realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Asimismo, la CICAD observa con satisfacción que Chile implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en estos delitos, y ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar estos grupos criminales organizados. Del mismo modo, la CICAD nota que el país cuenta con una institución que está encargada de, y con la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), y cuenta con programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de estas sustancias. La CICAD observa también que Chile cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con repositorios globales sobre estas sustancias. La CICAD reconoce que el país cuenta con mecanismos para investigar y desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. Igualmente, la CICAD observa que el país mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas, y utiliza herramientas y recursos de la JIFE para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. Además, la CICAD nota que Chile cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o

productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas; sin embargo, su personal competente no recibe capacitación continua en esta materia.

### **Objetivo 2**

**Fortalecer las medidas nacionales para abordar los desafíos que presentan las NPS y las drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas al fentanilo, los opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.**

La CICAD observa con satisfacción que Chile cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, así como otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Asimismo, la CICAD nota que el país mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de equipos actualizados. Adicionalmente, la CICAD observa que Chile cuenta con un marco regulatorio para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. Del mismo modo, la CICAD nota que el país participa en el Proyecto ION de la JIFE. Además, la CICAD observa que Chile cuenta con una legislación análoga innovadora para controlar los opioides sintéticos para uso no médico y las NSP.

### **Objetivo 3**

**Fortalecer o desarrollar marcos jurídicos e institucionales para el monitoreo eficaz y el control de sustancias químicas esenciales y precursores, a fin de prevenir su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas y contrarrestar el tráfico, incluyendo la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas sujetas a fiscalización.**

La CICAD nota con satisfacción que Chile cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas y ha desarrollado tales instrumentos y mecanismos. La CICAD también observa que el país cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas y que las autoridades competentes realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar estas sustancias. Además, la CICAD nota que Chile realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. Asimismo, la CICAD observa que Chile cuenta con legislación que incorpora medidas de control contenidas en el Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas, las cuales incluyen dos de las cuatro medidas de control contenidas en el párrafo 8, todas las medidas de control contenidas en el párrafo 9, y contemplan las solicitudes de información contenidas en el párrafo 10. De igual forma, la CICAD nota que el país utiliza el sistema PEN Online para realizar notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, así como el sistema

PICS. Adicionalmente, la CICAD observa que Chile recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas. Sin embargo, la CICAD nota con preocupación que en el país no existen mecanismos presupuestarios que aseguren la asignación de recursos para adquirir los equipos o suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. La CICAD observa también que Chile no utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD/OEA para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

#### **Objetivo 4**

**Asegurar la adecuada disponibilidad y accesibilidad a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, previniendo a la vez su desvío hacia fines ilícitos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.**

La CICAD nota que Chile cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, y que mantiene un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan estas sustancias. Asimismo, la CICAD observa que el país participa en actividades de capacitación y sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. La CICAD también nota que el país cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

#### **Objetivo 5**

**Adoptar o fortalecer medidas de fiscalización con objeto de prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas fiscalizadas y aquellos que contengan sustancias precursoras utilizadas en la producción de sustancias controladas.**

La CICAD nota con satisfacción que Chile cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de estos productos y realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejarlos. La CICAD observa que el país cuenta con sanciones penales, civiles y administrativas para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Sin embargo, la CICAD nota que Chile no ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; no obstante, comparte información con otros sistemas regionales y mundiales sobre esta materia. Además, la CICAD observa que el país no utiliza el sistema I2ES de

la JIFE; sin embargo, dispone de mecanismos alternativos que están preparados para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico; y ha recibido capacitación en el uso del sistema I2ES.

### **Objetivo 6**

**Fortalecer o desarrollar mecanismos específicos de recopilación e intercambio de información operacional y de inteligencia, a fin de detectar los métodos utilizados por las organizaciones criminales, incluido el uso de rutas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.**

La CICAD nota con satisfacción que Chile implementa programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. Asimismo, la CICAD observa que el país implementa programas capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas, tales como la corrupción y el lavado de dinero. Adicionalmente, la CICAD nota que Chile cuenta con mecanismos para la recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. La CICAD también observa que el país cuenta con herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. Además, la CICAD nota que Chile cuenta con un sistema de información nacional sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas.

### **Objetivo 7**

**Crear, actualizar o fortalecer, según corresponda, los marcos normativos e institucionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo, entre otras, con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).**

La CICAD nota con satisfacción que Chile cuenta con un marco normativo para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Asimismo, la CICAD observa que el país cuenta con programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Además, la CICAD nota que Chile cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. Adicionalmente, la CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. La CICAD reconoce que Chile dispone de una unidad de inteligencia financiera y cuenta con un sistema de información orientado al análisis de casos en la investigación y persecución

del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. La CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del GAFI. Además, la CICAD nota que Chile ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

### **Objetivo 8**

**Crear y/o fortalecer organismos para administrar y darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos, de acuerdo con las leyes internacionales aplicables y con las normas relevantes, como las recomendaciones del GAFI y las recomendaciones sobre congelamiento preventivo de bienes.**

La CICAD nota con preocupación que Chile no cuenta con una autoridad competente designada para la administración de bienes incautados y decomisados, ni con normas que faciliten la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. Asimismo, la CICAD observa que el país no participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados. Sin embargo, la CICAD reconoce que Chile cuenta con legislación, procedimientos y medidas específicas, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos y productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

### **Objetivo 9**

**Formular, implementar y fortalecer programas nacionales integrales y equilibrados para reducir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante la adopción de medidas efectivas, tales como el desarrollo alternativo integral y sostenible, cooperación de las fuerzas de aplicación de la ley, y otras políticas y programas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las regiones subnacionales de cada país, respetando los derechos humanos.**

La CICAD nota que Chile ha formulado e implementado un plan y controles para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas. Asimismo, la CICAD observa que el país destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. Por otro lado, la CICAD nota que Chile no toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas, ni contempla medidas de protección ambiental en dichas políticas y programas. La CICAD observa que el país ha establecido mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. Además, la CICAD nota con satisfacción que Chile apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos, los cuales contemplan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

### **Objetivo 10**

**Formular, implementar o fortalecer programas de desarrollo alternativo a largo plazo, incluyendo alternativas rurales y urbanas, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, de acuerdo con las políticas, las leyes y las necesidades de cada país, según corresponda, respetando los derechos humanos.**

La CICAD nota que Chile no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

### **Objetivo 11**

**Formular y ejecutar planes o programas para mitigar y reducir el impacto de los cultivos ilícitos y la producción de drogas, que afectan al medio ambiente, en cooperación con las comunidades locales y en concordancia con las políticas nacionales de los estados miembros.**

La CICAD nota que Chile no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

### **Objetivo 12**

**Abordar los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades sobre la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.**

La CICAD nota que Chile ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana. Sin embargo, la CICAD observa que el país no fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico o de seguridad. Además, la CICAD nota que Chile no dispone de programas o estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.





**OEA | CICAD**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

1889 F Street NW  
Washington, D.C. 20006  
[www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)